DOCUMENTO DE INICIO

Modificación Nº 5 del PDSU de Descargamaría (Cáceres)

PROMOTOR

Ayuntamiento de Descargamaría.

REDACTOR

OGUVAT Mancomunidad Sierra de Gata

10 ABR 2018

Introducción

Promotor
Redactor
Objeto
Planeamiento vigente y Normativa aplicable

Memoria

Síntesis descriptiva

Objeto
Alcance y Contenido de la Modificación
Alternativas
Diagnóstico Previo
Desarrollo Previsible
Efectos Ambientales Previsibles
Efectos Previsibles sobre elementos estratégicos del Territorio
Análisis del Plan o Programa
Análisis del Anexo IV

Planos

Planos de Información

01. Estado Actual según Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.
02. Ámbito de Actuación.
03. Análisis Fotográfico. Situación de Hecho.
04. Ordenación Detallada. Usos y Superficies.
05. Infraestructuras. Acceso Rodado, Red de Abastecimiento, Red de Saneamiento, Red Eléctrica. Alumbrado Público, Red de Telefonía.
06. Afecciones

Planos Refundidos:

07. Delimitación de Suelo Urbano (Estado Refundido).
08. Alineaciones y Rasantes (Estado Refundido).

JUNTA DE EXTREMADURA
31 MAY 2018
Mérida
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

Introducción

Promotor

Se redacta la presente Modificación Puntual Nº 5 del PDSU de Descargamaría (Cáceres), por encargo de D. Jose Mª García Ventanas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Descargamaría, con el fin de reclasificar terrenos de Suelo No Urbanizable Común, clasificados así por el PDSU, a Suelo Dotacional en dos zonas diferenciadas del municipio:

-SU-DOT-1: Ubicado al sur del municipio, servirá para la posterior legalización del Centro de Día de dicha localidad.

-SU-DOT-2: Ubicado al norte del municipio, donde se ubican dos naves de titularidad municipal.

Ambos terrenos están clasificados como Suelo No Urbanizable Común por el PDSU,
Los suelos SU-DOT-1 (Zona de influencia del cauce del río Árrago Red Natura 2000(Dir. 92/43 CEE), con denominación "RIOS ARRAGO Y TRALGAS", con código ES4320072.) a Suelo Dotacional Público para la posterior legalización del Centro de Día de dicha localidad.
Los suelos SU-DOT-1, se encuentran en suelo no Urbanizable común y fuera de zonas protegidas de la red Natura 2000, aunque sí colindante.

Redactor

La arquitecto redactor de la presente Modificación Puntual es D. Francisco J. Luengo Polo, en funciones de arquitecto-director de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Ordenación del Territorio de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata.

Objeto

El objeto del presente Informe es aportar los datos requeridos por la Dirección General de Medio Ambiente para identificar, describir y evaluar los probables efectos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la Modificación Puntual nº 5 de Descargamaría (Cáceres), todo ello encaminado a la realización de la Memoria de Sostenibilidad Ambiental por el órgano competente.
Es de remarcar que el documento de inicio que ahora presentamos continúa con lo anteriormente establecido por la modificación nº 5 redactada. Ésta viene a ampliar los ámbitos de actuación (SU-DOT-2). Su destino es idéntico al de dicha modificación, el suelo se destinará a uso dotacional.
Es la continuación del Expediente IA14/331, con resolución de 14 de Julio de 2014, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, por la que se adopta la decisión de no someter a Evaluación Ambiental Estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de Junio, la modificación puntual nº 5 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Descargamaría.
Se solicita no sea sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada, por medio del artículo 49, f) 1º), ya que posee resolución del órgano ambiental y los cambios introducidos no se cree que vayan a suponer alteración alguna de los valores ambientales ni riesgos para la salud pública y los bienes materiales.

10 ABR 2018

Con el documento de inicio se persigue identificar, describir y valorar, de manera apropiada, los efectos previsibles que la Modificación Puntual nº 5 de Descargamaría (Cáceres) produciría al medio ambiente, a través de sus diferentes componentes, como el medio biótico, suelo, agua, etc. De este modo, se destaca el carácter preventivo de este instrumento de gestión, para la preservación del entorno natural.

El PDSU se establecía como una figura que se encargaba de delimitar el suelo urbano del que no reunía las condiciones para ser clasificado como tal. El problema es que este tipo de instrumentos no calificaban usos de suelo ni preveían crecimientos del mismo, por lo que el municipio, 28 años después de su aprobación, se encuentra con que carece de suelo para la instalación de las más elementales dotaciones para el municipio.
Este motivo, y la urbanización de nuevos terrenos, han llevado al ayuntamiento a tramitar la siguiente modificación, con el objeto de regularizar un suelo próximo al municipio, de propiedad municipal para su uso como suelo dotacional asistencial.
La normativa que está vigente y en tramitación es la que sigue:

Vigente:

IDENTIFICACIÓN	
Figura urbanística	PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO
Ámbito territorial	Descargamaria
Estado	Vigente
Equipo redactor	CLAROS VICARIO, FRANCISCO
Alcance	
Referencia	PDSU

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
22/01/1985	Aprobación inicial
30/04/1985	Información pública de la aprobación inicial en prensa
06/05/1985	Información pública de la aprobación inicial en BOP
24/01/1986	Aprobación Definitiva
18/02/1986	Publicación en BOP de la aprobación definitiva

Planeamiento en tramitación:

IDENTIFICACIÓN	
Figura urbanística	PLAN GENERAL MUNICIPAL
Ámbito territorial	Descargamaria
Estado	En trámite
Equipo redactor	JOSÉ DAVID CID DUQUE
Alcance	
Referencia	PGM

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
13/07/2012	Aprobación inicial
29/10/2012	Información pública de la aprobación inicial en DOE



Plan Territorial de Sierra de Gata:

INFORMACIÓN GENERAL	
Figura urbanística	Plan territorial de Sierra de Gata
Ámbito territorial	Acebo - Cadalso - Cilleros - Descargamaría - Eljas - Gata - Hernán-Pérez - Hoyos - Moraleja - Perales del Puerto - Robledillo de Gata - San Martín de Trevejo - Santibáñez el Alto - Torrecilla de los Ángeles - Torre de Don Miguel - Valverde del Fresno - Vegaviana - Villamiel - Villanueva de la Sierra - Villasbuenas de Gata
Estado	En trámite
Equipo redactor	EZQUIAGA ARQUITECTURA, SOCIEDAD Y TERRITORIO, S.L.
Alcance	
Referencia	PT-009

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
20/03/2007	Acuerdo de formulación
22/12/2007	Publicación DOE Acuerdo de formulación
01/12/2014	Aprobación inicial
10/12/2014	Información pública de la aprobación inicial en DOE
10/12/2014	Información pública de la aprobación inicial en prensa
10/12/2014	Información pública de la aprobación inicial en prensa

Las Modificaciones puntuales que afectan a la localidad y que se encuentran en tramitación son las que siguen:

IDENTIFICACIÓN	
Figura urbanística	MODIFICACION DE PDSU AMPLIACION DE SU
Ámbito territorial	Descargamaria
Estado	En trámite
Equipo redactor	DESCONOCIDO
Alcance	
Referencia	PDSU.M-001

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
01/07/1989	Aprobación inicial
04/08/1989	Información pública de la aprobación inicial en BOP
18/08/1989	Aprobación Provisional

IDENTIFICACIÓN	
Figura urbanística	MODIFICACION DE PDSU AMPLIACION DE SU
Ámbito territorial	Descargamaria
Estado	En tramite
Equipo redactor	DESCONOCIDO
Alcance	
Referencia	PDSU.M 002

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
24/05/1993	Información pública de la aprobación inicial en BOP

10 ABR 2018

IDENTIFICACIÓN	
Figura urbanística	PROYECTO DE AMPLIACION Y MODIFICACION DE SUELO URBANO
Ámbito territorial	Descargamaria
Estado	En trámite
Equipo redactor	DESCONOCIDO
Alcance	
Referencia	PDSU.M-003

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
30/08/2001	Aprobación inicial
15/09/2001	Información pública de la aprobación inicial en DOE

IDENTIFICACIÓN	
Figura urbanística	Modificación PDSU que afecta a solar sito en la Calle Real nº 17
Ámbito territorial	Descargamaria
Estado	En tramite
Equipo redactor	FCO. JAVIER MARCOS GUTIERREZ
Alcance	
Referencia	PDSU.M-004

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
03/09/2005	Aprobación inicial
01/10/2005	Información pública de la aprobación inicial en DOE
07/10/2005	Información publica de la aprobación inicial en prensa
07/10/2005	Información pública de la aprobación inicial en BOP
02/12/2005	Aprobación Provisional
11/12/2006	Resolución Dirección General
11/12/2006	Aprobación Definitiva

Como puede observarse, en la actualidad se encuentra aprobado inicialmente el PGM de Descargamaría, que clasifica de urbanos los terrenos que ahora se pretenden modificar. Por otro lado, se encuentra en tramitación el Plan de Ordenación Municipal sin que hasta la fecha haya recaído sobre el ningún tipo de aprobación.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURALIDAD, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acuerda aprobar definitivamente este documento en la sesión de
31 MAY 2018
Mérida
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Eulalia Elena Acevedo Yagüe

Normativa aplicable

La normativa aplicada por el presente informe es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Real Decreto 1131/1988, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley 6/2001, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre la evaluación de los efectos de los diversos planes y programas en el medio ambiente.
- Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de la Comunidad autónoma de Extremadura
- Ley 15/2001 del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

• Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Según el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, serán objeto de evaluación ambiental, de acuerdo con esta ley, planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo tanto la Modificación nº 5 de Descargamaría (Cáceres), está sometido a la evaluación ambiental tal y como *establece la Ley 9/2006.*

Según el Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, establece que en el Artículo 43, que los Planes Generales Municipales contendrán una evaluación ambiental, según lo exigido en el artículo 75.3ª de la Ley 15/2001, del 14 de diciembre, del Suelo y de Ordenación del Territorio de Extremadura.

Anteriormente se ha expuesto aquella normativa específica sobre Evaluación de Impacto Ambiental, así como la obligación de la realización de una evaluación ambiental por el Reglamento de Planeamiento, si bien para la realización del mismo, se tomará en cuenta toda la legislación sectorial afectada.

Memoria

Introducción

Tal y como establece el decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en al Artículo 17.2 de "Determinación de la existencia de efectos significativos en el medio ambiente de determinados planes y programas":

"En estos casos, el órgano promotor del plan o programa o de su modificación deberá comunicar el inicio de su tramitación y presentar, al órgano ambiental, un documento de inicio con, al menos, la siguiente información:

a) Síntesis descriptiva del contenido de la planificación, que incluirá el objetivo, alcance y contenido de la misma, así como las posibles alternativas propuestas.

b) Diagnóstico previo de la zona, teniendo en cuenta los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente.

c) Desarrollo previsible del plan o programa.

d) Efectos ambientales previsibles.

e) Efectos previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio, sobre la planificación sectorial implicada, sobre la planificación territorial y sobre las normas aplicables.

f) Un análisis del plan o programa, realizado a partir de los criterios del Anexo IV"

Síntesis descriptiva

El PDSU, normativa vigente en la actualidad (Además de las determinaciones que sobre este terreno proyecta el PGM en aprobación inicial), se establecía como una figura que se encargaba de delimitar el suelo urbano del que no reunía las condiciones para ser clasificado como tal. El problema es que este tipo de instrumentos no calificaban usos de suelo ni preveían crecimientos del mismo, por lo que el municipio, 28 años después de su aprobación, se encuentra con que carece de suelo para la instalación de las más elementales dotaciones para el municipio

Esta modificación que ahora se proyecta, pretende la reclasificación de dos ámbitos diferenciados del municipio. Los terrenos situados al sur de la localidad en la Carretera de Ciudad Rodrigo – Cadalso, s/n, en concreto una parcela de forma aparentemente rectangular y una superficie aproximada de 2.289,65 m2 a suelo urbano Equipamiento Dotacional Público, para dar cobertura a la edificación construida de Centro de Día y pisos tutelados de la localidad.

Los terrenos situados al norte pretenden reclasificar a dotacional dos naves pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Descargamaría. Una de las naves se destinará a futura Sala Velatorio, haciendo viable en tiempo y forma su construcción, y la otra abarcará al Centro de Retenes de Incendios del municipio.

10 ABR 2018

A continuación se expone la situación y emplazamiento de dicho suelo, así como su situación actual con respecto al PDSU y al PGM en tramitación:



Situación en la Provincia



Situación dentro de la Sierra de Gata



Sur_Situación Terrenos a Reclasificar SU-DOT-1

Norte_Situación Terrenos a Reclasificar SU-DOT-2

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acuerdo aprobar definitivamente este documento en la sesión de
31 MAY 2018
Mérida
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

ÁMBITO SU-DOT-1

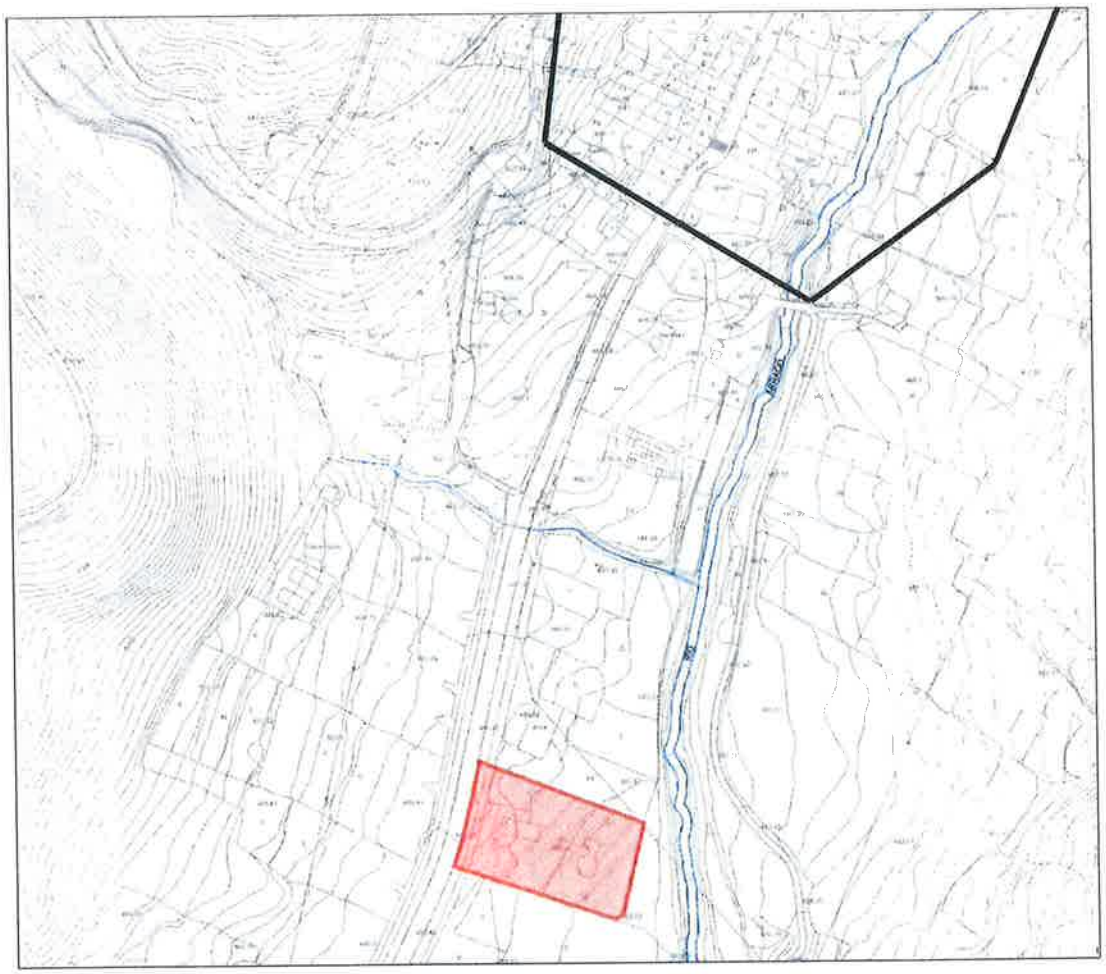






10 ABR 2018

Situación con respecto al PDSU:



Localización de las zonas afectadas por la modificación

Delimitación del Suelo Urbano actual

Zona a incluir como suelo urbano

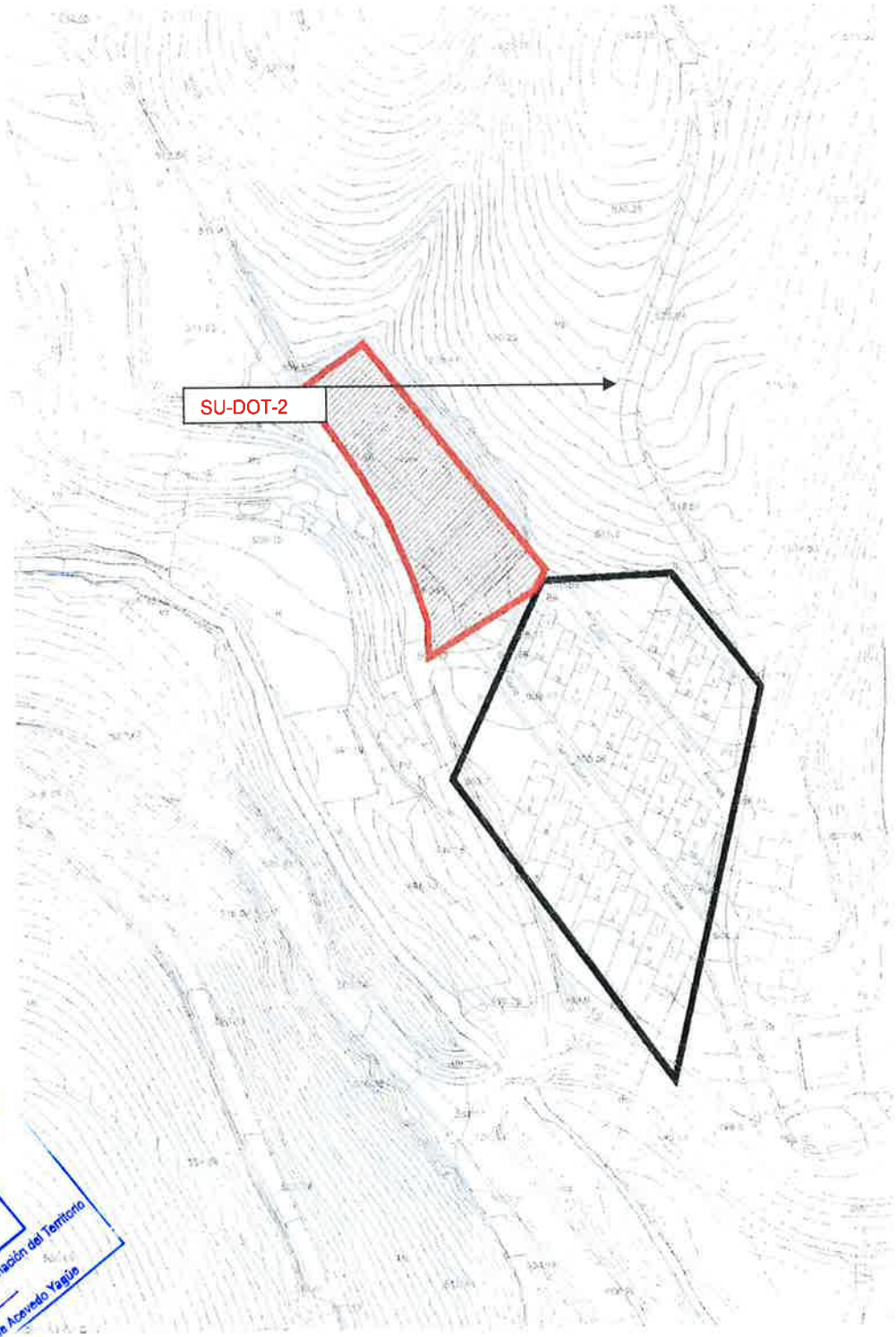
JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
31 MAY 2018
Mérida
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Estela Elena Moreno de Acevedo Yagüe

--ÁMBITO **SU-DOT2:** Situado en las proximidades del suelo urbano, en las inmediaciones del camino de la Vuelta del Convento. La zona delimitada tiene de forma irregular en su límite sur con el camino y rectangular en su límite con norte. Cuenta con una superficie aproximada de 1.836,35 m2 y se encuentra dentro de la zona de influencia del cauce del Arroyo de la Media Fanega.



10 ABR 2018

ÁREA A MODIFICAR



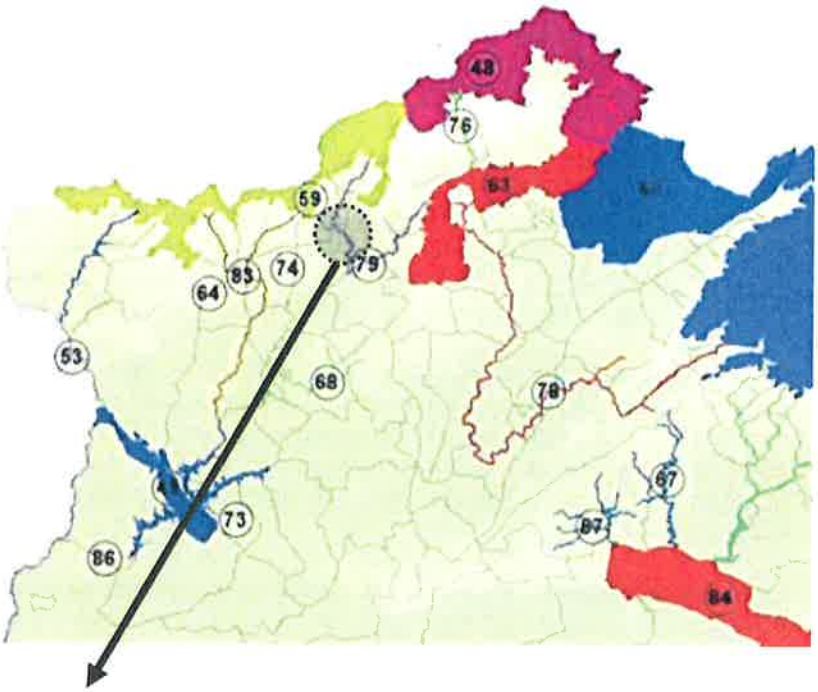
JUNTA DE EXTREMADURA
31 MAY 2018
Mérida
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

Localización de las zonas afectadas por la modificación

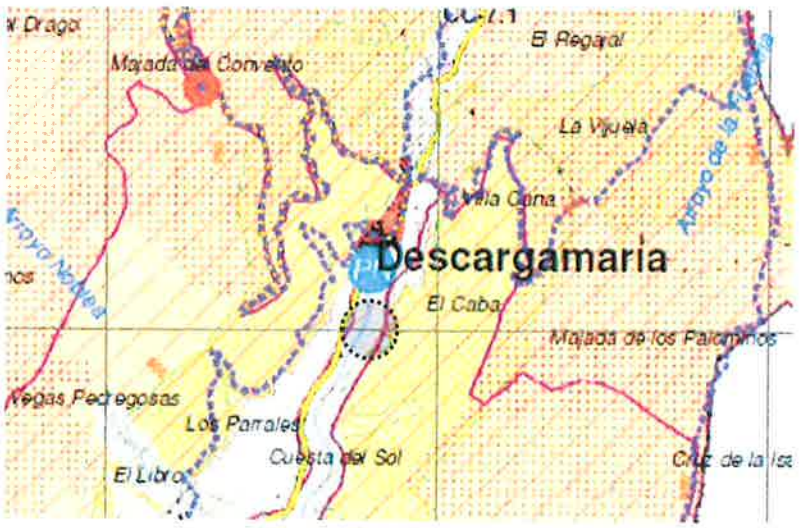
Delimitación del Suelo Urbano actual

Zona a incluir en suelo urbano

Situación Medio Ambiental:



79. Río Árrago y Tralgas



Recursos naturales
Árbol Singular
LIC
ZEPA

21 MAY 2018

10 ABR 2018

Alcance y Contenido de la Modificación

La presente Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Descargamaría contiene las determinaciones fijadas por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEx), el Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (REPLANEx) y el PDSU de Descargamaría, con publicación en DOE el 18 de febrero de 1986.

Según lo dispuesto en el art. 80.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEx), toda innovación de la ordenación establecida por un plan de ordenación urbanística que aumente el aprovechamiento lucrativo privado de algún terreno o desafecte el suelo de un destino público, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar este en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

Según lo dispuesto en el art. 80.4 de la Ley 15/2001, las innovaciones de cualquier plan de ordenación urbanística que afecten a la clasificación del suelo o al destino público de este, deberán actualizar completamente la documentación relativa a tales extremos. Todo plan de ordenación urbanística que altere sólo parcialmente otro anterior deberá acompañar un documento de refundición que refleje tanto las nuevas determinaciones como las que queden en vigor, a fin de reemplazar la antigua documentación.

La innovación presentada implica un incremento de la superficie de suelo urbanizado de 4.125,99 m², correspondiendo con el 5,42 % por ciento de la superficie del casco urbano de Descargamaría (76.100 m²). Por lo tanto, al ser menor que el máximo del 30 % recogido en el artículo 81 de la LSOTEX, no procede su aplicación.

El documento pretende dar respuesta a la necesidad de suelo doctacional en el municipio, necesarias en dos localizaciones diferentes, una al norte (SU-DOT2) y otro al sur del municipio (SU-DOT1). En el área al norte del municipio, se pretende incluir a la nave de Centro de Estancia de retenes y la futura Sala Velatorio municipal. A su vez a la necesidad surgida a raíz de la concesión de una subvención al ayuntamiento para finalizar las obras del Centro de Día para mayores que comenzaron en el año 2003 y en cuyas fases de ejecución se ha estado invirtiendo desde entonces. El imprevisto para el ayuntamiento sucede cuando a raíz de petición de nueva documentación se observa que el suelo donde se han realizado las obras no está incluido dentro de la delimitación de suelo urbano del PDSU de Descargamaría. (Anexo documentación Centro de Día)

En el terreno SU-DOT1 se ubican las instalaciones del Centro de Día. Es un terreno regular de unos 2.289,65 m2, situado al sur de la localidad con el frente de parcela totalmente urbanizado, pavimentado, alumbrado, saneamiento, urbanización esta que conecta con el municipio.
Este terreno no cuenta con ninguna protección especial según el PDSU, siendo Suelo No Urbanizable común. No obstante se encuentra dentro de la línea de 100 m desde el borde del río Árrago. Este río se encuentra dentro de la Lista de la Red Natura 2000(Dir. 92/43 CEE), con denominación "RIOS ARRAGO Y TRALGAS", con código ES4320072.

En el terreno SU-DOT2 se ubican dos naves de propiedades de la Administración, una municipal y otra de la Junta. La zona delimitada tiene de forma irregular en su límite sur con el camino y rectangular en su límite con norte. Cuenta con una superficie aproximada de 2.165,00 m². Se encuentra catalogado como suelo No Urbanizable Común, aunque limita con las zonas ZEPA "Sierra de Gata y Valle de las Pilas" y ZEC "Sierra de Gata". Además se encuentra dentro de la zona de influencia del cauce del Arroyo de la Media Fanega y muy levemente en la zona de influencia del Árrago.

Se pretende la clasificación de estos suelos como Suelo Urbano de calificación Dotacional Público, Equipamiento Asistencial e Instiucional.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

Su clasificación es a urbano directo, puesto que al tratarse de Suelo Dotacional Público no aumenta el aprovechamiento lucrativo de los terrenos y por lo tanto no habría que establecer medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas. Además como se ha manifestado con anterioridad estos terrenos están dotados de todas las infraestructuras contempladas en el artículo 9 de la LESOTEX para ser considerados como suelo urbano.

Esta modificación mejora la capacidad y funcionalidad de las dotaciones municipales. Suponen una mejora para el bienstar de la población, así como da mejor cumplimiento a los principios y fines de la actividad pública urbanística y a los estándares de calidad. Además es importante tener en cuenta que para el SU-DOT1, cualquier otra localización dentro del municipio haría imposible el acceso a los servicios sanitarios como ambulancias, por lo que la necesidad de su ubicación también tiene una función clara. El municipio precisa de los terrenos dotacionales SU-DOT2 para poder ubicar la Sala Velatorio en el municipio, siendo las demás ubicaciones estudiadas por el mismo inviables económicamente, ya que en esta ubicación cuenta con una edificio propiedad municipal, actualmente sin uso.

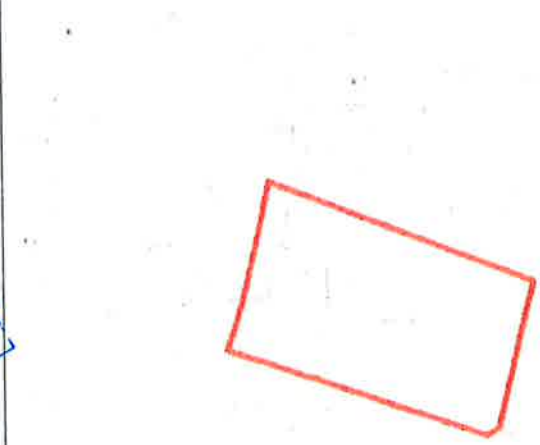
La necesidad de ampliación de suelo se justifica porque el PDSU delimitó en 1986, hace 28 años, los terrenos que reunían la condición de urbanos de los que no. No tenían estas figuras la potestad de calificar usos y por lo tanto imposibilitaban cubrir las futuras necesidades dotacionales de la población, tampoco de su desarrollo o ampliación.

El suelo que se pretende clasificar es íntegramente de propiedad municipal.

En la actualidad, aunque el estado del PGM municipal cuenta con aprobación inicial, se está gestionando desde el Excmo. Ayuntamiento de Descargamaría su posible desestimiento.

Los estándares que se establecen para este tipo de suelo en la LESOTEX, vienen regulados en el artículo 74.1 en el que se establece que:
- En el suelo urbano la edificabilidad no podrá superar 1 metro cuadrado de edificación residencial por cada metro cuadrado de suelo computado por zonas de ordenación urbanística o para la totalidad del suelo urbano.
-El resto de las condiciones serán las que ya establece el PDSU y PGM para suelo Urbano área Consolidada.

10 ABR 2018

SU-DOT1			
LÍMITES	Los establecidos en Planos		
PARAMETROS	SUPERFICIE BRUTA	2.289,65 m2	
	EDIFICABILIDAD	1 m2/m2.	
USOS	GLOBAL	**Dotacional Público Equipamiento Asistencial (3.1.j PDSU Asistencial)**	
	COMPATIBLE	-Sanitario. -Almacén vinculado -Cuartos de instalaciones -Pisos tutelados	
ALINEACIONES	Las fijadas en planos.		
ALTURA	10,5/ 3 plantas.		
PARCEL **A MÍNIMA**	150 m2		
OCUPACIÓN	Libre		
TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA	Edificación aislada, adosada o singular		
FRENTE MÍNIMO PARCELA	10 m		
USOS PROHIBIDOS	Los no permitidos		
CONDICIONES ESTÉTICAS	Preferentemente las condiciones generales de volumen y estéticas estipuladas en el PDSU. No obstante, al tratarse de edificios singulares podrán presentar alternativas que deberán ser supervisadas y aprobadas expresamente por la corporativa municipal previo informe del técnico municipal.		
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
31 MAY 2018
Mérida
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

SU-DOT2			
LÍMITES	Los establecidos en Planos		
PARAMETROS	SUPERFICIE BRUTA	2.293,89 m2	
	EDIFICABILIDAD	1 m2/m2.	
USOS	GLOBAL	**Dotacional Público Equipamiento Asistencial (3.1.j PDSU Asistencial)**	
	COMPATIBLE	-Sanitario. -Almacén vinculado -Cuartos de instalaciones -Oficinas vinculadas al equipamiento.	
ALINEACIONES	Las fijadas en planos.		
ALTURA	10,5/ 3 plantas.		
PARCEL **A MÍNIMA**	150 m2		
OCUPACIÓN	Libre		
TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA	Edificación aislada, adosada o singular		
FRENTE MÍNIMO PARCELA	10 m		
USOS PROHIBIDOS	Los no permitidos		
CONDICIONES ESTÉTICAS	Preferentemente las condiciones generales de volumen y estéticas estipuladas en el PDSU. No obstante, al tratarse de edificios singulares podrán presentar alternativas que deberán ser supervisadas y aprobadas expresamente por la corporativa municipal previo informe del técnico municipal.		
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			

10 ABR 2018

Alternativas

La ubicación de esta modificación responde a los siguientes condicionantes:

SU-DOT-1

-Acceso inmediato y rodado existente para el municipio, a 180 metros del clasificado como suelo urbano. Se aprovecha la infraestructura existente, pavimentado, saneamiento, alumbrado público y aparcamientos.
-Los terrenos pertenecen íntegramente al ayuntamiento, cuestión esta que determina la localización de cualquier dotación que quiera realizarse por la falta de medios de la que dispone el ayuntamiento, que al carecer de PGM no puede adquirirlos de ninguna otra manera.
-Aunque los terrenos cuentan con protección debido al río Árrago, sería casi imposible en esta localidad no estar afectados por este hecho, ya que este río atraviesa al municipio. Un terreno bien comunicado y dotado con todas las infraestructuras siempre tendrá esta afección.
-El coste de estos terrenos y el grado de desarrollo de alguno de ellos hacen especialmente importante, tanto la legalización de lo existente como la viabilidad de la ordenación propuesta.
-Económicamente resulta ser la única alternativa posible.
-Además del necesario acceso a este tipo de equipamientos por parte de los servicios sanitarios (ambulancias) que sería imposible si estuviese dentro del suelo urbano, con su trazado de calles estrechas y urbanismo tortuoso.

SU-DOT-2

-Las instalaciones se encuentran realizadas y en funcionamiento.
-Acceso inmediato y rodado existente para el municipio. Se aprovecha la infraestructura existente, pavimentado, saneamiento, alumbrado público y aparcamientos.
-Los terrenos pertenecen íntegramente al ayuntamiento, cuestión esta que determina la localización de cualquier dotación que quiera realizarse por la falta de medios de la que dispone el ayuntamiento, que al carecer de PGM no puede adquirirlos de ninguna otra manera.
-El coste de estos terrenos y el grado de desarrollo de alguno de ellos hacen especialmente importante, tanto la legalización de lo existente como la viabilidad de la ordenación propuesta.
-Económicamente resulta ser la única alternativa posible para la implantación de la sala Velatorio y poder introducir mejoras en los edificios.

JUNTA DE EXTREMADURA
Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
31 MAY 2018
Fdo.: Secretario General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Mª Mercedes Vaquero Yagüe

Diagnóstico Previo

Encuadre Territorial y Regional

Se ubica el término de Descargamaría dentro del territorio de la Región Extremeña, región que presenta una superficie de 41.642 km2 (8,24% del territorio español), donde existe una población aproximada de 1 millón de habitantes (2,8% de la población española), lo que arroja una densidad muy baja: 25,5 hab/km2.
Geológicamente abarca Extremadura un amplio sector del suroeste peninsular, que forma parte del Macizo Hespérico o Ibérico, constituyendo el jalón más occidental de la Cadena Hercinica Europea. De las zonas en las que queda dividido el Macizo Hespérico, según criterios estratigráficos y estructurales, afloran en la Región Extremeña dos de las zonas meridionales: Luso Oriental Alcudiana y Ossa-Morena.
Los materiales precámbricos y paleozoicos, constituidos por rocas magmáticas y metamórficas (cuarcitas, pizarras, granitos, grauwacas) son frecuentes, siguiéndoles en importancia los grandes depósitos detríticos, cuaternarios y neógenos, que rellenan las cuencas del Tajo y del Guadiana, y otras de menor entidad.
El paisaje predominante en Extremadura es la Penillanura, interrumpida por alineaciones serranas, donde las calizas, las cuarcitas y granitos resistieron en parte la intensa denudación postpaleozoica.

Biogeograficamente hay que ubicar a Extremadura dentro de la Región Mediterránea, comprendiendo dos provincias corológicas: Luso-Extremadurense y Carpetazo-Iberico-Leonesa.
La presente Modificación nº 5 del PDSU se refiere al término de Descargamaría (Cáceres), en cuyo ámbito se levanta la única entidad de población del mismo nombre.



Encuadre Provincial

La provincia de Cáceres, con una superficie próxima a los 20.000 km2, participa de las grandes unidades: Sistema Central, Montes de Toledo, Penillanura extremeña y Cuencas del Tajo del Tajo y Guadiana.
Geomorfológicamente, podemos considerar a la provincia de Cáceres como una enorme penillanura delimitada por cadenas montañosas. La penillanura, forma parte de la gran penillanura extremeña, comprende una franja que se extiende desde la provincia de Toledo y ocupa ¾ partes de la provincia cacereña.
Las cadenas montañosas del norte de la provincia forman el Sistema Central, que es un sector del Sistema Ibérico, y participa de la Sierra de Credos, Peña de Francia y Sierra de Gata. En estos sistemas montañosos quedan comprendidas las comarcas de Gredos- La Vera, Valle del Jerte-Hervás, Las Hurdes y Sierra de Gata.
Los relieves montañosos del sur y sureste forman una banda estrecha entre Portugal y la provincia de Toledo, constituyendo las llamadas sierras centrales de Extremadura. Estructuralmente son relieves plegados y graníticos. Los primeros son resultado de la orogenia hercínica y forman los núcleos montañosos de las Villuercas y Sierra de San Pedro; los segundos son coincidentes con las grandes intrusiones graníticas que, con dirección NO-SE, penetran en Portugal. La mayor resistencia a la erosión de estas rocas cristalinas las mantiene como zonas elevadas respecto a las áreas circundantes.
Las dos provincias corológicas, Luso –Extremadurense y Carpetano- Ibérico-Leonesa; están presentes en la provincia de Cáceres; la primera ocupa la mayor parte de la superficie de la provincia y comprende el Sector Toledano-Tagano que, a su vez, agrupa a los Subsectores Talaverano-Placentino, Hurdano-Zezerense, Oretano y Cacereño.
El clima continental cacereño se encuentra suavizado por la influencia de los vientos del Atlántico, que penetran principalmente por la cuenca del Tajo. Pero dentro de esta variada topografía provincial

10 ABR 2018

establece una serie de diferencias entre las distintas comarcas. Así, las precipitaciones oscilan entre los 1.689mm anuales de Piornal, y los 474mm de Villar del Pedroso; del mismo modo las temperaturas medias varían entre los 11,6ºC de Piornal y los 17,6ºC de Coria.
Estas acusadas variaciones de los factores climáticos permiten la existencia de una cubierta vegetal muy variada.
Cáceres es una provincia de alta potencialidad agraria pero se está muy lejos de aprovechar las posibilidades que el medio natural ofrece. El sector agrario se encuentra claramente deprimido con respecto a otros sectores socioeconómicos, pues mientras ocupa más del 41% de la población activa, solo participa en la producción provincial con el 20%.
La industria es prácticamente inexistente. Hay una ausencia de industrias básicas, aprovechándose parcialmente "in situ" las materias primas y los recursos energéticos provinciales.
El estancamiento económico ha desencadenado una emigración masiva. Entre 1951 y 1980 la provincia de Cáceres ha tenido un saldo migratorio negativo de 304,78 habitantes. El movimiento natural tienden hacia un crecimiento cero el índice de envejecimiento, de tener un valor de 37 en 1970, se aproxima en la actualidad a 60.

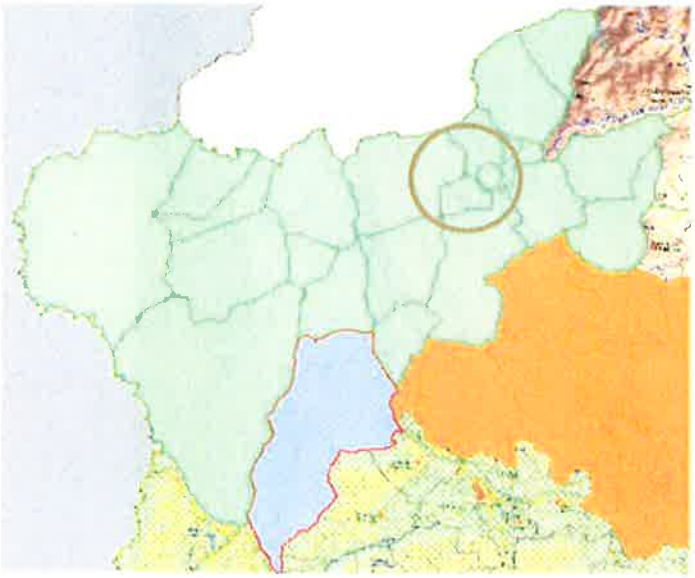
El Término de Descargamaría.

Descargamaría se encuentra situado en el norte de la provincia de Cáceres, forma parte de la sierra de Gata, comarca de 110.694 hectáreas, que eleva sus cumbres desde la provincia de Salamanca con elevaciones notables como la Bolla grande (1.519 m.), y el Jálama (1.492 m.), se trata de las estribaciones más occidentales del sistema central.
El municipio de Descargamaría se encuentra entre los 40º18´ de latitud y los 6º29´de longitud, a 481 metros sobre el nivel del mar, distante de la capital cacereña 130 km, siendo su extensión de 49,9 km2.
Se encuentra limitado al norte con el término municipal de Sahugo y Robledillo de Gata, al sur con los términos de Santibáñez el Alto y Cadalso, al este con Pinofranqueado y al oeste con los términos de Villasrrubias y Robleda. Forma parte de la mancomunidad sierra de Gata formada por 18 municipios y 20 núcleos de población. Agrupados en una extensión de 1.258,2 km2., representando el 6,33% de la superficie de Cáceres y el 3,02% del total de la superficie de Extremadura.
Por situarse en plena sierra goza de un terreno muy accidentado, cruzando el término numerosos arroyos que desembocan en el río Árrago, principal arteria del municipio. Es junto con Robledillo de Gata, el único municipio extremeño con aguas vertientes a la cuenca del Duero, a través del valle de La Malena.

Situación y emplazamiento dentro del límite comarcal Sierra de Gata.

Municipio de Descagamaría

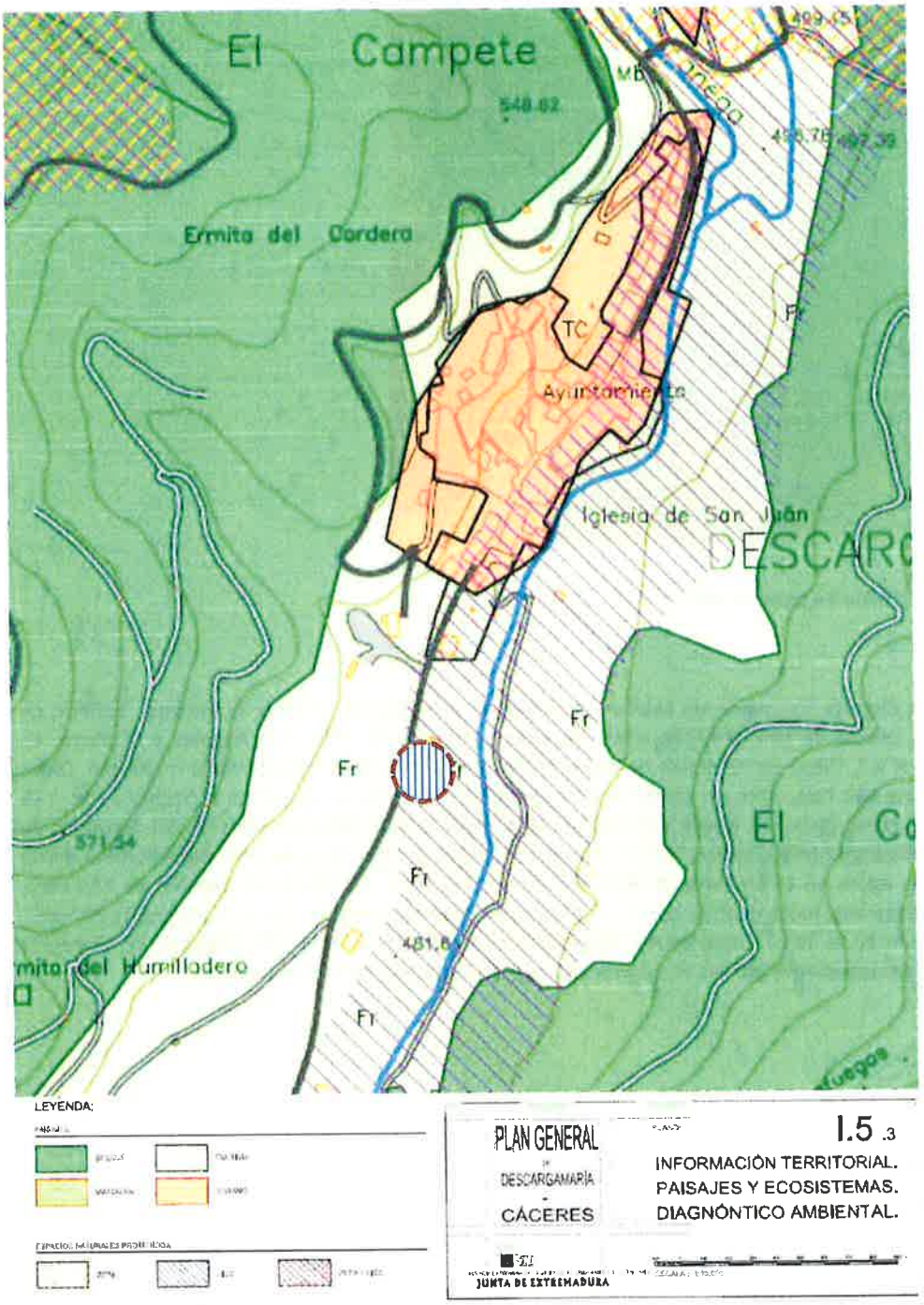




LIMITE COMARCAL SIERRA DE GATA

El río Árrago discurre formando un estrecho y profundo valle que da nombre al antiguo "Señorío de Valdárrago". Desciende serpenteante entre las altas sierras de las Pilas, los Ángeles y el Moro, en dirección de N a S. Tiene un recorrido de aproximadamente 5 Km dentro del término municipal. Dicho río subafluente del Tajo, nace en el término de Robledillo de Gata, en el paraje conocido como " La Golosa". Sus aguas discurren desde estas zonas escarpadas y pizarrosas atravesando los términos de Robledillo, Descargamaría, Cadalso, Hernán Pérez, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel y Gata, hasta remansar sus aguas en el embalse de Borbollón y continuar por las tierras de regadío de Moraleja, Moheda y Vegaviana, hasta confluir con el río Alagón, en el paraje conocido como "Canchos de Ramiro", desembocando en el Tajo. Como caudal específico, el Árrago presenta 14,89 l/seg/km, se comporta como un río genuinamente pluvial, el máximo aparece en los meses de febrero-marzo.

10 ABR 2018



Actualmente el suelo urbano se encuentra colmatado existiendo bolsas sin edificar debido al tamaño parcelario que suelen ser de un único propietario que utiliza la parte sin edificar a modo de huertos.
Dentro del suelo urbano sólo establece el uso global residencial, careciendo de suelo de uso dotacional.

Las características definitorias del territorio de Sierra de Gata:
Arquitectura y construcción de casas de sillería de granito ponen de manifiesto sus orígenes. Edificios singulares, piscinas naturales, pueblos, gargantas y paisajes.
El medio físico condiciona el tipo de material básico para las construcciones tradicionales, ya que popularmente se construía con los materiales presentes en el entorno, de este modo aflojamientos de granito, la presencia de pizarras y las maderas existentes marcan la diversidad de materiales presentes en sus edificaciones.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
en sesión celebrada el día de hoy acordó aprobar definitivamente este documento en 6 folios
Mérida
31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

Atractivos naturales y paisajísticos los cuales generan un enorme potencial turístico para la zona, constituidos por formaciones de bosques caducifolias, bosques de galería, bosque mediterráneo, bosques de coníferas, dehesas y plantaciones agrícolas de regadío llanas junto con las serranas distribuidas en terrazas debido a las grandes pendientes que presenta el territorio, que la convierten en un oasis verde durante todo el año con sus diferentes potenciales estacionales.
En contraposición a la gran potencialidad de la comarca, está también su mayor enfermedad en este caso los incendios forestales. Su enorme potencial de presencia de aves hace las delicias del turismo ornitológico, muchas de ellas rapaces protegidas, crían y viven en sus serranías, pantanos, riberas, etc.
La vegetación natural adquiere en un territorio tan antropizado como el de Sierra de Gata un notable valor testimonial, ecológico y paisajístico, apareciendo generalmente en terrenos marginales no susceptibles de explotación, es decir, en las riberas de algunos ríos, donde se aprecian formaciones prácticamente monoespecíficas de alisos (*Alnus glutinosa*); en algunos puertos de montaña (como las formaciones de castaño del puerto de Santa Clara) o en zonas que se regeneran después de sufrir los efectos de los incendios forestales (fundamentalmente con formaciones de brezales de gran cobertura y dominancia. En el sector noroccidental de la Comarca, especialmente en Villamiel, allí donde dominan los usos ganaderos y las iniciativas forestales han tenido un menor calado (posiblemente por no existir Montes de Utilidad Pública), se conservan manchas de roble o rebollo (*Quercus pyrenaica*), relativamente extensas y de indiscutible valor paisajístico y ecológico, sobre suelos graníticos.

Existen en el ámbito de estudio un buen número de Espacios Naturales Protegidos, cobrando gran significación en la comarca la Red Natura 2000 (LICs y ZEPAs). Por otra parte, la existencia de una gran lámina de agua en el embalse del Borbollón incrementa la importancia ornitológica del área.

El término municipal de Descargamaría presenta una gran parte del territorio incluido en Red Natura 2000, correspondientes a la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Sierra de Gata y Valle de las Pilas y al Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) Sierra de Gata.

También dentro del término municipal se incluye el cauce del río Árrago, cuyo dominio público hidráulico se encuentra designado como LIC Ríos Árrago y Tralgas.

Existen diversos hábitats naturales de interés comunitario como son: "Brezales secos", "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga". Es preciso tener en cuenta que buena parte de las zonas inventariadas como hábitat de brezales han sido reforestadas, principalmente con Pinus pinaster, por lo que este tipo de hábitat, a pesar de las zonas inventariadas serán cada vez más escasas en el municipio a medio-largo plazo.
"Robledales galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pyrenaica" Situados en manchas al sur del término municipal.
"Bosques aluviales residuales (Alnion glutinoso-incanae)", catalogado como hábitat prioritario. Estas formaciones de bosques de galería, de alisos principalmente, presentan destacada importancia ecológica y se sitúan en el cauce del Río Árrago, dentro del LIC Ríos Árrago y Tralgas, así como en el Arroyo Cascajares, dentro del LIC Sierra de Gata.

Igualmente existen rodales de flora o formaciones vegetales de importancia dentro del término municipal, debido a la presencia de especies singulares y/o protegidas como: Adenocarpus complicatus y Quercus robur, en el río Árrago. En los alrededores del paraje "La Loba", entre el río Malavao, la carretera CCV-52 y el pico Gómara, existen rodales de varias especies como: Betula alba, Erica tetralix, Thymus caespititius y Chamaespartium tridentatum (carquesa), en los alrededores del paraje "La Malena", en el Arroyo Cascajares.

Desde el punto de vista productivo, la Comarca presenta fuertes lazos de dependencia con la actividad primaria, una situación habitual en buena parte del campo extremeño. Esta fuerte preponderancia de la agricultura, y en menor medida de la ganadería, va acompañada de cierta precariedad industrial y de una economía de servicios poco desarrollada, situación también vinculada a la posición periférica de la comarca y a la desconexión con los ejes de mayor dinamismo.

10 ABR 2018

Desarrollo Previsible

El terreno se encuentra ya edificado por la residencia de Día de la localidad. No se prevén más obras a medio plazo.
Puesto que los terrenos se incluyen dentro de los designados al amparo de la Directiva 92/43/CEE de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, LIC Rios Árrago y Tralgas y estas áreas forman parte de la Red Natura 2000, en base al artículo IV de la Ley 8/1998 de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006 de 23 de diciembre, en estos lugares se han de aplicar las medidas de conservación necesarias para el mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y/o de las poblaciones de las especies para las cuales se haya designado el lugar.

Efectos Ambientales Previsibles

No se prevén efectos ambientales significativos, puesto que las edificaciones se encuentran construidas, son de tipo aislada y vierte a la red municipal de saneamiento.
Se podrá mejorar el impacto visual de las naves en el paisaje.

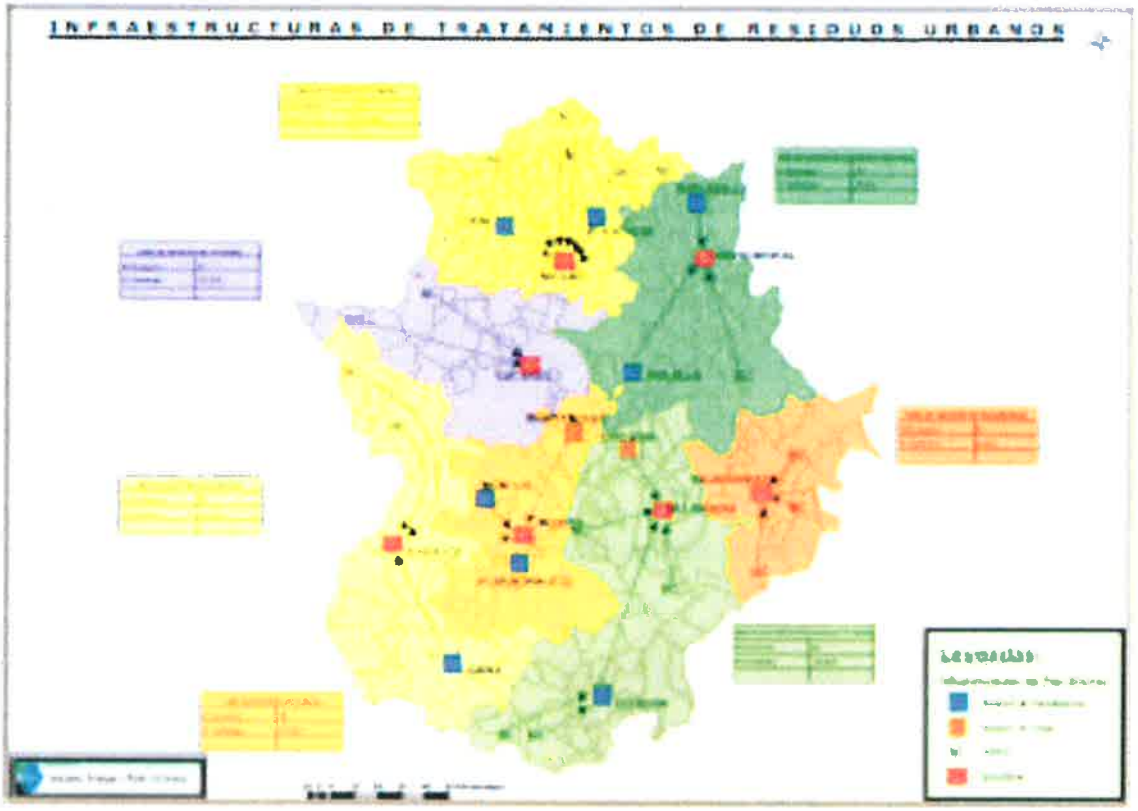
Efectos Previsibles sobre elementos estratégicos del Territorio

Por la situación de los terrenos afectados por esta modificación y el análisis de la siguiente normativa, no se encuentran efectos previsibles sobre elementos estratégicos del territorio:

PLAN FORESTAL DE EXTREMADURA.
El Plan Forestal de Extremadura no sólo afecta a los espacios forestales, sino que también afecta a los espacios naturales. Se tendrá en cuenta los condicionantes de las áreas protegidas y hábitats presentes en el municipio.
El plan forestal describe los elementos habilitados en Extremadura para dar cumplimiento a la política de conservación de naturaleza, y analiza de forma separada la conservación de hábitats y protección de especies.
-Conservación de Hábitats: El PFEX describe todos los espacios naturales protegidos existentes en la comunidad (parques naturales, reservas naturales, monumentos naturales, paisajes protegidos, zonas especiales de conservación, corredores ecológicos y de biodiversidad, parques periurbanos de conservación y ocio, lugares de interés científico, árboles singulares, corredores ecoculturales).
-Conservación de especies: El PFEX presenta la relación de especies protegidas en Extremadura, e incluye planes para la recuperación de especies amenazadas. Como se describirá en posteriores apartados, se han identificado todos los espacios protegidos y especies protegidas en el término municipal de Descargamaría.

PLAN DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE EXTREMADURA (2008-2015)
De un análisis del Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura (2008-2015) no existe ninguna actuación prevista en el mismo que afecte al término municipal de Descargamaría y que tenga que considerarse en la Modificación del PDSU.
PLAN INTEGRADO DE RESIDUOS DE EXTREMADURA (2009-2015)
El municipio de Descargamaría pertenece a la mancomunidad Sierra de Gata. La recogida de residuos sólidos urbanos, es uno de los servicios que se ofrecen a través de la mancomunidad.





Los residuos afectados por el Plan Integrado de Extremadura de Residuos son los siguientes:

1. Residuos urbanos (RU).
2. Residuos de construcción y demolición (RCD).
3. Residuos peligrosos (RP).
4. Residuos industriales no peligrosos (RINP).
5. Residuos agrarios.
6. Residuos de las industrias extractivas (RIE).
7. Pilas y acumuladores usados.
8. Lodos de depuradora de aguas residuales urbanas y asimilables (LD).
9. Residuos sanitarios.
10. Suelos contaminados.
11. Vehículos al final de su vida útil (VFU).
12. Neumáticos fuera de uso (NFU).
13. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
14. PCB y PCT y aparatos que los contienen.

Los objetivos estratégicos del Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 se resumen en:

- Prevenir la generación y peligrosidad de los residuos.
- Fomentar la reutilización y recogida selectiva de los residuos con el objetivo de disminuir la cantidad destinada a eliminación.
- Adoptar medidas para promover la recogida selectiva de biorresiduos para su compostaje y digestión.
- Incrementar las plantas de reciclaje y mejorar las existentes, especialmente las dedicadas al tratamiento de residuos de construcción y demolición.
- Mejorar la información disponible sobre residuos.
- Garantizar la eliminación segura de los residuos y promover la autosuficiencia de instalaciones para este fin.
- Erradicar el vertido y eliminación incontrolada de residuos, con especial atención a los residuos de construcción y demolición, lodos de depuradora y residuos plásticos de uso agrario.
- Incentivar la implicación de las Administraciones públicas y entidades privadas en el logro de objetivos ecológicos ambiciosos.

10 ABR 2018

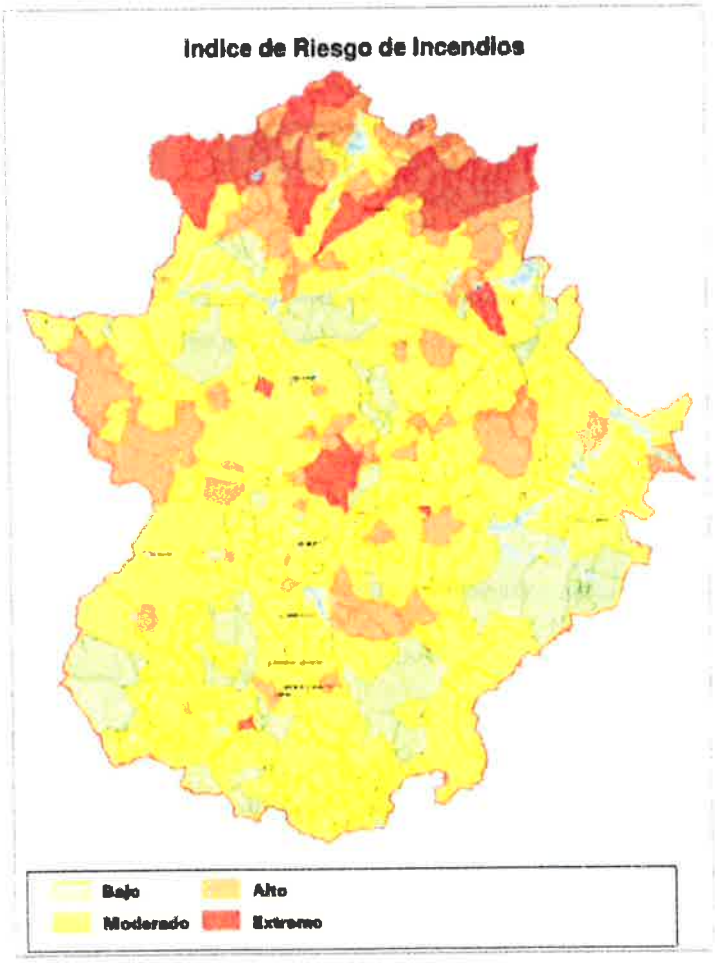
• Promover programas de I+D+i dirigidos a la optimización de tratamientos, recogida selectiva y de reducción en la generación de residuos.
• Fomentar medidas que incidan de forma significativa en la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero.

PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE EXTREMADURA.

El Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado por el Decreto 86/2006, de 2 de Mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Preifex), sitúa el término como municipio de peligro potencial de riesgo IV, perteneciendo a zonas de alto riesgo con arreglo al Decreto 207/ 2005 de 30 de agosto, por el que se declaran las Zonas de Alto Riesgo de Incendios.

Las fincas rústicas deben por tanto ajustarse a las siguientes condiciones del Plan de Prevención de Incendios forestales.

La normativa urbanística del municipio establece que las construcciones e instalaciones le serán de aplicación la normativa de prevención de incendios vigente en cada momento.



JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

ORDEN DE 27 DE MAYO DE 2004, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL LINCE IBÉRICO EN EXTREMADURA.

ORDEN de 27 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura.

• Todas las actividades recogidas en los apartados b) y c) del Grupo 9 del Anexo I y en el Anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, que se pretendan realizar en las áreas prioritarias y de importancia, deberán ser sometidas a evaluación de impacto ambiental, en la que se habrá de tener en cuenta su afección al lince y su hábitat.

• Las actividades agroforestales (cambios de cultivo, desbroce, cortas de arbolado, instalación de cerramientos, etc.), extractivas, así como la construcción de infraestructuras a realizar dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura, se someterán a Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

• Se procurará la eliminación de barreras físicas que impidan o dificulten los necesarios desplazamientos de la especie. En este sentido, se potenciará la eliminación de alambradas que no cumplan las medidas establecidas en la normativa vigente, en especial el art. 60 de la Ley 19/2001, de modificación de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, por haberse construido con anterioridad a su entrada en vigor. Para la construcción de barreras nuevas se acogerán a la normativa específica en cada momento.

• Determinadas actividades no recogidas en la normativa de impacto ambiental, tales como recogida de leña, corcho, setas, piña, apicultura, las rutas organizadas a caballo, en bicicleta, toda clase de vehículos, el senderismo y cualquier otra que se considere perjudicial para el lince ibérico, quedará sometida a procedimiento abreviado de impacto ambiental.

ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2008 POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONSERVACIÓN DEL HÁBITAT DE OXYGASTRA CURTISII EN EXTREMADURA Y SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL MISMO.

• Evitar las molestias humanas durante la fase de reproducción. En los hábitats críticos y desde el 1 de mayo al 15 de agosto, un excesivo número de bañistas o de vehículos a motor que pudiera ocasionar molestias al normal desarrollo de la reproducción de Oxygastra curtisii, será limitado o vigilado. En casos excepcionales, cuando estas molestias supongan una grave amenaza para la reproducción de la especie se efectuará una interrupción temporal de las actividades.

• En las concesiones o autorizaciones para actividades forestales, extractivas, agrícolas o hidrológicas se incluirán cláusulas que faculten expresamente al Director General del Medio Natural, o persona en quien delegue, para excluir de aquellas los hábitats críticos.

La exclusión será obligada del 1 de mayo al 15 de agosto. En general, se suspenderá cualquier actividad que ocasione molestias al normal desarrollo de la reproducción de Oxygastra curtisii.

• Aquellas obras o proyectos a realizar dentro del ámbito de aplicación del presente Plan que se vean afectadas por el Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos (y sus modificaciones) o por el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (y sus modificaciones) , serán sometidas a la evaluación de impacto ambiental correspondiente para los casos establecidos en dichas normas. En dicha evaluación se tendrá especialmente en cuenta la posible incidencia sobre los requerimientos de hábitat de la especie y sus poblaciones, y se establecerán cuantas medidas preventivas, correctoras y compensatorias fueran necesarias para evitar que dicha incidencia sea crítica. Sin perjuicio de las autorizaciones de informes necesarios conforme a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y la normativa vigente en materia de impacto ambiental, en las Áreas Críticas (zona ZEPA).

ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2008 POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONSERVACIÓN DE COENAGRION MERCURIALE EN EXTREMADURA Y SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL MISMO.

• Evitar las molestias humanas durante la fase de reproducción. En los hábitats críticos y desde el 1 de abril y el 15 de agosto, un excesivo número de bañistas o de vehículos a motor que pudiera ocasionar molestias al normal desarrollo de la reproducción de *Coenagrion mercuriale*, será limitado o vigilado. En casos excepcionales, cuando estas molestias supongan una grave amenaza para la reproducción de la especie se efectuará una interrupción temporal de las actividades.

10 ABR 2018

• En las concesiones o autorizaciones para actividades forestales, extractivas, agrícolas o hidrológicas se incluirán cláusulas que faculten expresamente al Director General del Medio Natural, o persona en quien delegue, para excluir de aquellas los hábitats críticos.
La exclusión será obligada del 1 de mayo al 15 de agosto. En general, se suspenderá cualquier actividad que ocasione molestias al normal desarrollo de la reproducción de *Coenagrion mercuriale*.
• Aquellas obras o proyectos a realizar dentro del ámbito de aplicación del presente Plan que se vean afectadas por el Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos (y sus modificaciones) o por el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (y sus modificaciones) , serán sometidas a la evaluación de impacto ambiental correspondiente para los casos establecidos en dichas normas. En dicha evaluación se tendrá especialmente en cuenta la posible incidencia sobre los requerimientos de hábitat de la especie y sus poblaciones, y se establecerán cuantas medidas preventivas, correctoras y compensatorias fueran necesarias para evitar que dicha incidencia sea crítica. Sin perjuicio de las autorizaciones de informes necesarios conforme a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y la normativa vigente en materia de impacto ambiental, en las Áreas Críticas (zona ZEPA).

ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2008 POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE GOMPHUS GRASLINII EN EXTREMADURA Y SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL MISMO.

• Evitar las molestias humanas durante la fase de reproducción. En los hábitats críticos y desde el 15 de mayo hasta el 15 de agosto, un excesivo número de bañistas o de vehículos a motor que pudiera ocasionar molestias al normal desarrollo de la reproducción de *Gomphus graslinii*, será limitado o vigilado. En casos excepcionales, cuando estas molestias supongan una grave amenaza para la reproducción de la especie se efectuará una interrupción temporal de las actividades.
• En las concesiones o autorizaciones para actividades forestales, extractivas, agrícolas o hidrológicas se incluirán cláusulas que faculten expresamente al Director General del Medio Natural, o persona en quien delegue, para excluir de aquellas los hábitats críticos.
La exclusión será obligada del 1 de mayo al 15 de agosto. En general, se suspenderá cualquier actividad que ocasione molestias al normal desarrollo de la reproducción de *Gomphus graslinii*.
• Aquellas obras o proyectos a realizar dentro del ámbito de aplicación del presente Plan que se vean afectadas por el Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos (y sus modificaciones) o por el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (y sus modificaciones) , serán sometidas a la evaluación de impacto ambiental correspondiente para los casos establecidos en dichas normas. En dicha evaluación se tendrá especialmente en cuenta la posible incidencia sobre los requerimientos de hábitat de la especie y sus poblaciones, y se establecerán cuantas medidas preventivas, correctoras y compensatorias fueran necesarias para evitar que dicha incidencia sea crítica. Sin perjuicio de las autorizaciones de informes necesarios conforme a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y la normativa vigente en materia de impacto ambiental, en las Áreas Críticas (zona ZEPA).

ORDEN DE 3 DE JULIO DE 2009 POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL MURCIÉLAGO MEDIANO DE HERRADURA (RHINOLOPHUS MEHELYI) Y DEL MURCIÉLAGO MEDITERRÁNEO DE HERRADURA (RHINOLOPHUS EURYALE) EN EXTREMADURA.

ACTIVIDADES DE MANEJO Y GESTIÓN DEL HÁBITAT.
Objetivo 1. Mantener una superficie adecuada de hábitat protegido ocupado por las especies (Zonas de Importancia y Áreas Críticas), mejorar la calidad del mismo, gestionarlo adecuadamente y desarrollar programas eficaces de conservación.
1.1. Establecimiento de regímenes de conservación adecuados para las zonas con presencia de las especies: Zonas de Importancia y Áreas Críticas.
1.2. Establecimiento de acuerdos o convenios con propiedades particulares o titulares de explotaciones, donde habite Rhinolophus mehelyi y Rhinolophus euryale, así como con los Organismos de Cuenca, para asesorar en la gestión y manejo del hábitat. Éstos podrían incluir compensaciones por pérdida de renta

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

y/o mejoras en las propiedades que colaboren en la aplicación del Plan (cerramientos de refugios, realización de charcas, restauración de vegetación de ribera, etc.).
1.3. Aquellas obras o proyectos a realizar dentro del ámbito de aplicación del presente Plan que se encuentre dentro de alguna de las zonas incluidas en la Red de Áreas Protegidas (Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos) regulada en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, serán sometidos a las autorizaciones e informes previstos en la misma.
Asimismo, las obras o proyectos a los se refiere tanto el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, como el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán sometidos a evaluación de impacto ambiental.
En todas las autorizaciones o informes medioambientales se tendrá especialmente en cuenta la posible incidencia sobre los requerimientos de hábitat de las especies y sus poblaciones, y se establecerán cuantas medidas preventivas, correctoras y compensatorias fueran necesarias para evitar que dicha incidencia sea crítica.
Sin perjuicio de las autorizaciones e informes necesarios conforme a la normativa vigente en materia de impacto ambiental o de conservación de la naturaleza, en las Zonas de Importancia y Áreas Críticas que se encuentren fuera de algún Área Protegida (ENP o Red Natura 2000), será necesario un "informe de la repercusión sobre la especie" para la realización de las siguientes actividades:
— Uso de biocidas en zonas mayores de 5 ha.
— Las actividades de extracción de aguas subterráneas.
— Desbroces, cortas y entresacas.
— Instalación de puntos fijos de luz de cualquier naturaleza.
— Modificación física del refugio.
— Actividades extractivas (materiales orgánicos e inorgánicos).
— Cerramientos de entradas a minas, túneles o respiraderos.
— Cualquier obra que produzca ruidos o vibraciones en las proximidades de los refugios.
Dicho informe se emitirá por el Servicio competente en materia de conservación de especies, tendrá en cuenta la posible incidencia sobre los requerimientos de hábitat de las especies y sus poblaciones, y se establecerán cuantas medidas preventivas, correctoras y compensatorias fueran necesarias para evitar que dicha incidencia sea crítica para las especies o sus hábitats.
1.4. En las Áreas Críticas se prohíbe, con carácter general, la realización de las siguientes actividades:
— Cambios de cultivos.
— El acceso al interior de los refugios naturales (cuevas) o artificiales (minas y/o túneles abandonados), así como a otras construcciones que ofrezcan características similares.
— Instalación de puntos fijos de luz de cualquier naturaleza.
— Modificación física del refugio.
— Actividades extractivas (materiales orgánicos e inorgánicos).
— Cerramientos de entradas a minas, túneles o respiraderos.
— Extracciones de agua.
— Cualquier obra que produzca ruidos o vibraciones en el interior de los refugios.
— Realizar fuegos.
— Arrojar residuos sólidos o líquidos de origen orgánicos o inorgánicos al interior de los refugios.
— Uso de biocidas con tratamiento aéreo.
No obstante, cuando existan causas excepcionales debidamente justificadas, podrán excluirse estas prohibiciones, previa autorización de la Dirección General competente en materia de conservación de especies.
1.5. Se prohíbe la instalación de elementos generadores de energía, como parques eólicos u otros que afecten a las especies, a menos de 500 metros de los refugios.
1.6. En las Zonas de Importancia se potenciará la creación de puntos de agua.

PLASISMEX.
Según el Plasismex Acebo tiene una peligrosidad sísmica V y una vulnerabilidad de la edificación baja. Si bien está exento de realizar un plan de actuación local referente a sismos.

10 ABR 2018

PLAN DE RECUPERACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS.

Todo el término municipal de Descargamaría es ámbito de aplicación de la Orden de 27 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Lince Ibérico en Extremadura. Dicha orden recoge en su anexo el ámbito de aplicación del Plan, delimitando en Descargamaría Áreas Prioritarias, de Importancia y Favorables para Lynx pardinus, especie incluida en la categoría de "en peligro de extinción" en el anexo del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, que regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, así como en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

Las áreas de mayor interés para las aves protegidas, que albergan las áreas de reproducción y las áreas de campeo de más interés para las especies amenazadas presentes, incluidas en el anexo del Decreto 37/2001 y en el anexo I de la Directiva 2009/147, coinciden caso por completo con el territorio designado ZEPA. Las zonas de sierra como la Sierra de Las Pilas, Sierra de Gata, La Abucera, el valle de Garganta Vieja, El Chorro, El Larguijo y el Arroyo Cascajares son las zonas más sensibles, albergando especies entre las que destaca Aegypius monachus (buitre negro), catalogada como sensible a la alteración de su hábitat que cuenta con un Plan de Conservación del Hábitat (Orden de 6 de junio de 2005) y con numerosos territorios de nidificación o Áreas Críticas para el buitre negro (con más de 40 parejas reproductoras de buitre negro dentro del término municipal).
El buitre negro según el Decreto 37/2001 de 6 de marzo, por el que se aprueba el catálogo regional de especies amenazadas en Extremadura, se clasifica en la categoría "sensible a la alteración de su hábitat".
A nivel nacional también está catalogado como de interés especial según el catálogo nacional de especies amenazadas (RD 439/1990), y está considerado actualmente por la unión mundial de la conservación de la naturaleza como casi especie casi amenazada.
El plan de recuperación del buitre negro en Extremadura establece que éste se aplicará en la totalidad del área de distribución actual y potencial de la especie en Extremadura.
A tal efecto, se definen estas áreas dentro del ámbito geográfico de aplicación del plan, estableciéndose: áreas de celo y nidificación, áreas de dispersión, áreas de reconolización y hábitat critico.
Dentro de éstas áreas se consideran con la denominación especial de hábitat crítico aquellas áreas esenciales para la supervivencia y recuperación de la especie. Se encuadran las siguientes:
Las ocupadas por los núcleos de reproducción de Sierra de San Pedro, Monfragüe y alrededores, Gata-Hurdes_Granadilla, Tajo-Salor, Ibores, Cíjara, Montánchez y La Siberia En las Comarca de Gata-Hurdes-Granadilla se encuentra la tercera población más numerosa de Extremadura y la más importante numéricamente de las existentes en el norte de la región Aparte de ello, todo el término municipal constituye un área de campeo de manera general para otras especies de aves más extendidas en toda la Sierra de Gata, como alimoche, halcón peregrino, buitre leonado, águila culebrera, águila calzada, ratonero común, milano real, etc. También destaca el río Árrago por la presencia de comunidades de avifauna típicamente riparias.
La cuenca del río Árrago, entre el límite con Pinofranqueado y la línea de cumbres de la Sierra de Gata, constituye un área crítica (la zona de dominio público hidráulico) y una Zona de Importancia para Macromia spendens, catalogada como "en peligro de extinción" y que cuenta con Plan de Recuperación aprobado por Orden del 14 de noviembre de 2008, el río Arrago es una zona crítica para esta especie.
También constituye una Zona de Importancia para Oxygastra curtisii, catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" y que cuenta con Plan de Conservación del Hábitat, y Zona de Importancia para Gomphus graslinii, catalogada como "de interés especial".

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó someter definitivamente este documento en la sesión de
31 MAY 2018
Mérida
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Análisis del Plan o Programa realizado a partir de los criterios del Anexo IV

El anexo IV del Decreto 54/2011 establece los criterios que deben ser aplicados para determinar las posibles repercusiones sobre el medio ambiente de los planes. Según lo dispuesto deben analizarse:

Características de la Modificación propuesta:

La modificación que se propone es la de inclusión de unos terrenos situados al sur de la localidad, a 180 m de la actual delimitación de suelo, como Urbanos Dotacionales Públicos de tipo asistencial. La localización resulta ser la más idónea para la prestación de este tipo de servicios.

Estos terrenos se encuentran totalmente urbanizados, contando con todos los servicios para poder ser clasificados como suelo urbano. Cuentan además, por las características del servicio, de aparcamientos.

Además, la modificación propone la inclusión como dotacional público de dos naves de propiedad municipal, que puedan utilizarse para mejorar la calidad de vida de los vecinos del municipio y poder atender sus necesidades en el medio rural. Estas instalaciones municipales ya construidas se destinarán a Sala Velatorio y Centro de Retén de Incendios. Su mera inclusión facilitará la mejora de las instalaciones existentes y ayudará a futuras inversiones sobre las mismas.

La modificación propuesta contribuye a promover el desarrollo económico sostenible de la localidad, pues con ellas se conseguirá poner a disposición del municipio terrenos con la clasificación y calificación adecuadas para permitir la implantación de dotaciones públicas y en especial de tipo asistencial. Se sitúa a una distancia del núcleo que permite su perfecta integración en el suelo urbano y su acceso, sobre todo para ambulancias y para la población a la que va dirigida.

Infraestructuras municipales.

Sistema de Depuración de Aguas Residuales.

La conexión con las redes es la que sigue:
En el año 2003 la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico (Dirección General de Infraestructuras) abordo, mediante un ambicioso y costoso proyecto, la modernización del sistema de tratamiento de las aguas residuales en la Comarca.
El proyecto, que se denominó "Saneamiento y depuración integral en la cuenca baja del Tajo (Sierra de Gata)", se materializó en la construcción de varios kilómetros de colectores (53,4 Km. con tubería de diámetros 315, 400 y 500 mm), 10 Estaciones Depuradoras de Agua Residual (EDAR) y una Estación de Bombeo, contando con un presupuesto de adjudicación de 12.940.984,81 euros, asumido íntegramente por la Comunidad Autónoma En definitiva, una vez concluida las obras, se logró la sustitución de las fosas sépticas que se venían usando tradicionalmente en los núcleos de la Comarca, por un sistema mucho más moderno, eficiente y ecológico. Los municipios que se beneficiaron de las obras fueron los que se relacionan a continuación:
- Robledillo de Gata, Descargamaría, Cadalso, Santibáñez el Alto, Torre de D. Miguel y Campamento "Francisco de Asís". Colectores y EDAR de agrupación de las cinco poblaciones y el campamento de verano.

SANEAMIENTO

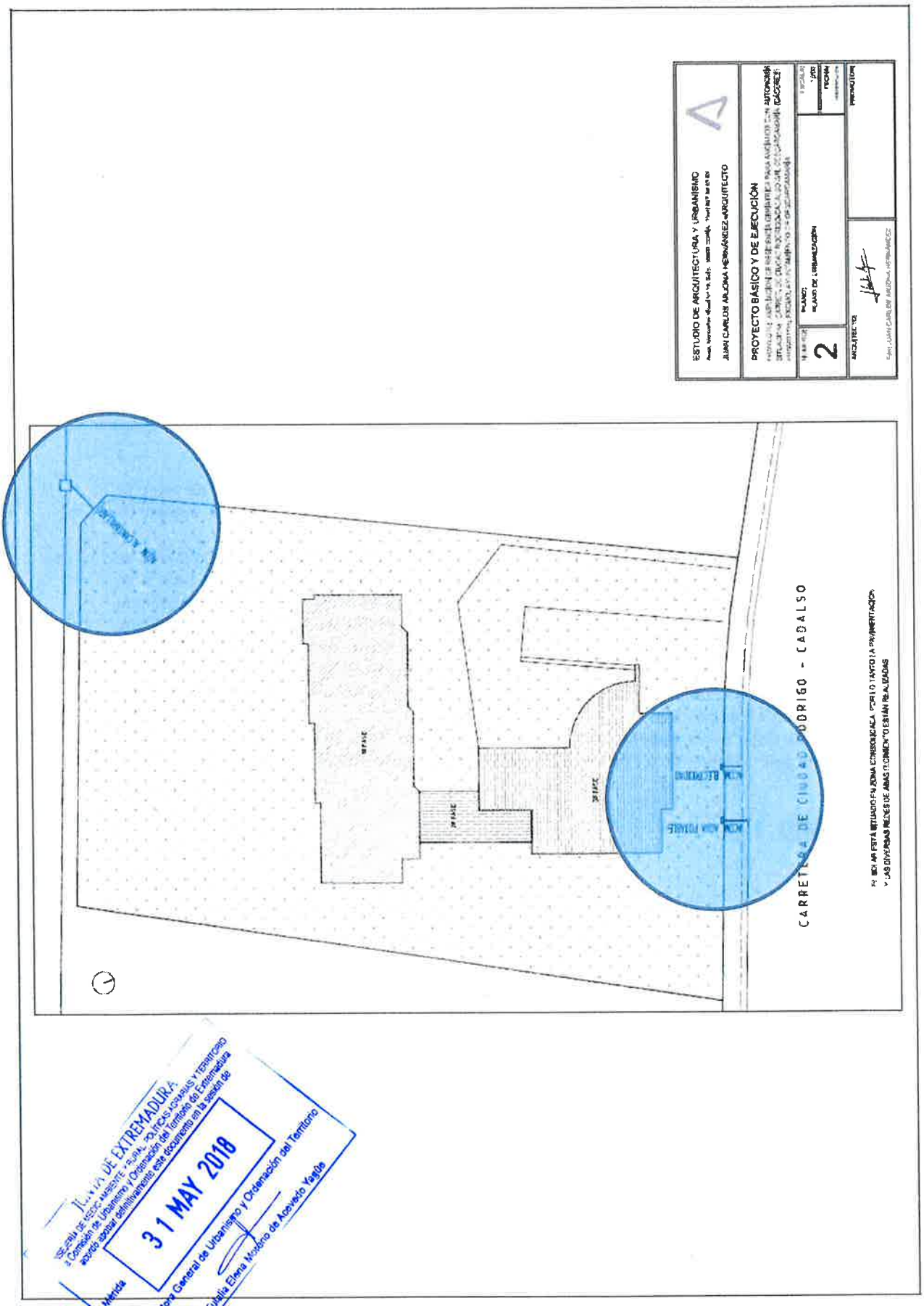
Ámbito SU-DOT-1

Se produce el enganche con la red municipal al sur de la parcela como muestran las siguientes imágenes:



Red de saneamiento municipal

10 ABR 2018



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acuerdo aprobar definitivamente, este documento en la sesión de
31 MAY 2018
Mérida
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe





Red de alcantarillado: Coincidente con la red de abastecimiento, discurre el saneamiento cuyo estado es satisfactorio, desembocando en el colector y EDAR anteriormente mencionado en el análisis de infraestructuras territoriales.

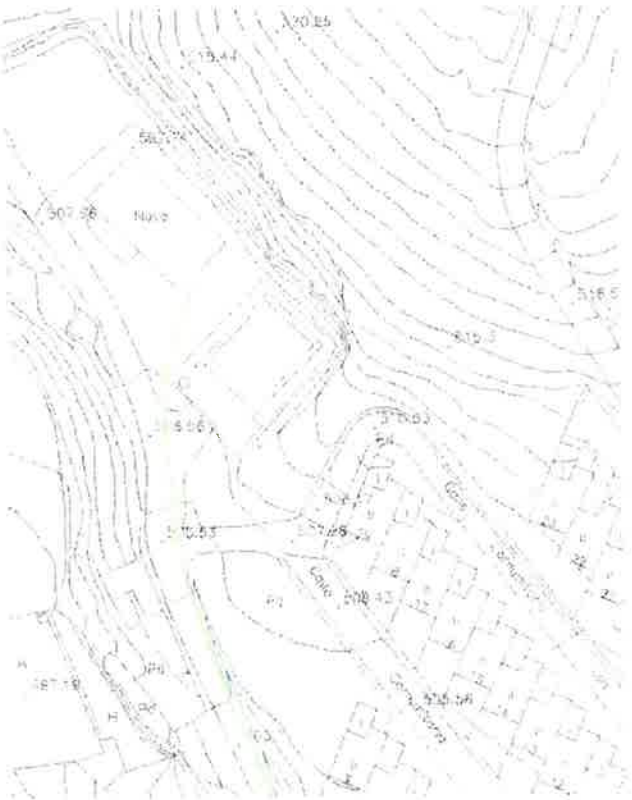
10 ABR 2018

Ámbito SU-DOT2

Se encuentra ejecutado el enganche a la red general de saneamiento de ambas naves, tal se muestra en las imágenes.





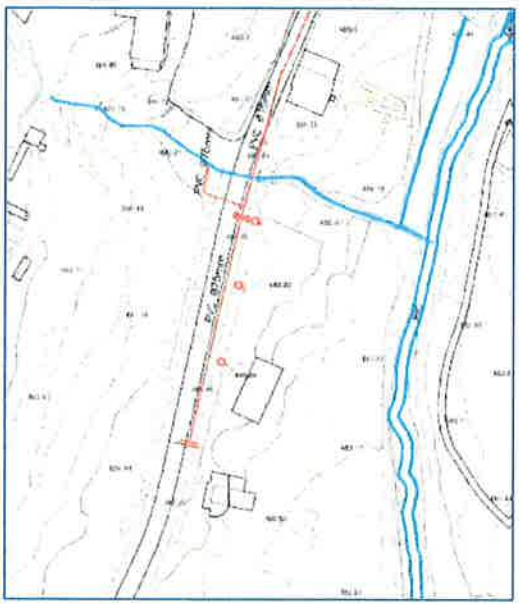


JUNTA DE EXTREMADURA
31 MAY 2018
Mérida
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Montero de Acevedo Yagüe

ABASTECIMIENTO

Ámbito SU-DOT-1

Red de abastecimiento de agua: El estado de conservación de la red de abastecimiento de agua actualmente es aceptable, yendo el trazado por todas las vías públicas según se pone de manifiesto en la planimetría que acompaña a la presente memoria informativa. En los planos se especifica la conexión con las redes. PVC 75 mm



Ámbito SU-DOT2

Las dos naves pertenecientes al SU-DOT2 cuentan con enganche a la red general de abastecimiento.



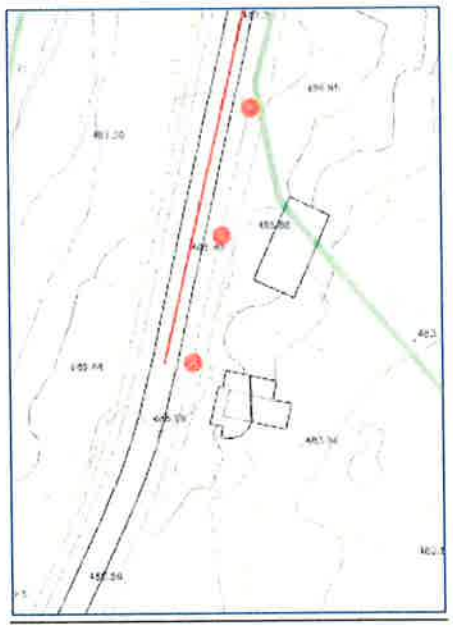
31 DIC 2018

10 ABR 2018

RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Ámbito SU-DOT-1

La línea de alta tensión que abastece el municipio va conectada a los transformadores que dotan a todo el núcleo urbano de energía eléctrica en baja tensión.
Todos los servicios anteriormente descritos pueden ser comprobados gráficamente en la planimetría adjunta que acompaña a la presente memoria informativa. Tiene alumbrado público y toma a pie de parcela.



JUNTA DE EXTREMADURA
31 MAY 2018
Mérida
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

SU-DOT2

El ámbito del SU-DOT2 y su conexión con el suelo urbano existente, cuentan con enganche a la red de energía eléctrica y alumbrado público.





FOTOGRAFÍAS

SU-DOT1

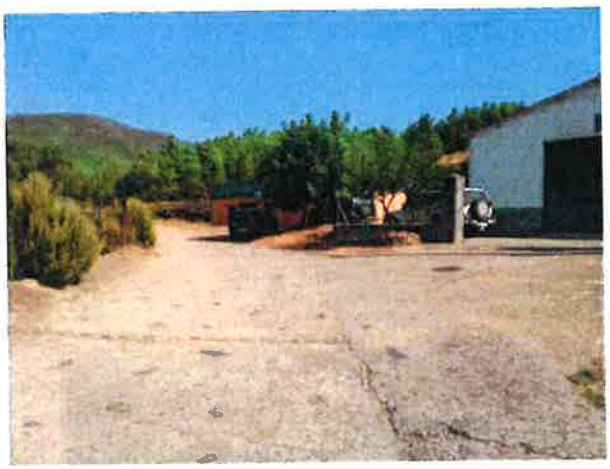






10 ABR 2018

SU-DOT2








JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

Red de residuos solidos urbanos

Las localidades de la Sierra de Gata, cuentan con recogida selectiva de basura aproxidamante desde el año 1995.
La mancomunidad de la Sierra de Gata, exige a la empresa concesionaria:
1.- En lo relativo a las periodicidad de recogida de basuras, desechos y demás residuos sólidos urbanos, en todos los municipios: lunes, miercoles, viernes y sabado, todas las semanas durante todos los meses del año, con la excepción de julio y agosto, en estos meses de julio y agosto, se realizará la recogida todos los días, excepto domingos y festivos.
2.- En lo relativo a la retirada de enseres y muebles, se efecturá en horario diurno con la siguiente periodicidad: Con carácter trimestral en las siguientes fechas:
Primera quincena de enero.
Primera quincena de abril.
Primera quincena de agosto
Primera quincena de octubre.
3.- En lo que respecta a la recogida de envases ligeros: Se realizará con una frecuencia semanal durante los meses de Junio, Julio, y Agosto, y quincenal el resto del año.
En todos los municipios la recogida se llevará a cabo en horario diurno y los contenedores se encontrarán en lugares accesibles al vehiculo de recogida propuesto por la empresa contratista,

4.- En lo que respecta a la recogida de aceite domestico e industrial y baterías, se recogerán trimestralmente, en horarios diurno.

Los residuos recogidos en la localidad de Cilleros, son transportados por la empresa competente a la planta de residuos de Mirabel destinada al tratamiento de los mismos.

Características de los efectos y del área previsiblemente afectada

No existe posibilidad de que la reclasificación de los terrenos afecte negativamente a las condiciones ambientales de los ámbitos, más allá de la lógica afectación a los terrenos que se urbanicen, aunque como se ha comentado con anterioridad en las condiciones estéticas, se insta a que se respete la fauna autóctona, así como de que utilicen materiales acordes con los explotados en la zona. No obstante existe ya una edificación casi finalizada (SU-DOT-1), que cumplirían las condiciones que se exigían en el PDSU, así como las que propone el PGM.

Respecto la inclusión de las dos naves municipales (SU-DOT-2) a la modificación, los efectos son nulos sobre el medio ambiente, ya que se encuentran totalmente ejecutados.

Como se ha incluido en el punto anterior, según la información gráfica aportada, los ámbitos de actuación no se ven afectados por su inclusión en áreas pertenecientes a la Red Ecológica Europea Natura 2000.

En Hoyos a 06 de Septiembre de 2016

OGUVAT Mancomunidad Municipios Sierra de Gata
Francisco J. Luengo Polo. Director-Arquitecto.

10 ABR 2018